

LÍNEA DE ATENCIÓN 01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
www.sura.com

Descarga la app **SEGUROS SURA**



BLOG sura.com/blogs



@segurosura



/segurosura

**ASEGÚRATE
DE CONOCER
TU SEGURO**

*
Anexo Cáncer



**SEGURO DE VIDA
ANEXO CÁNCER**

**SEGUROS DE VIDA
SURAMERICANA S.A.**



CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	28/07/2023	15/05/2011
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	A	NT-A
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-763	N-02-081-0023
6	Canal de comercialización.	D001	

Anexo Cáncer



En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el **anexo de cáncer** en tu Seguro de Vida Individual.

CONTENIDO - Anexo Cáncer

- **Sección 1 - Cobertura**
- **Sección 2 - Exclusiones**
- **Sección 3 - Otras condiciones**

1. Valor asegurado alcanzado
2. Crecimiento del valor asegurado
3. Modificaciones
4. Renovación
5. Prima
6. Pago de la indemnización
7. Edad de ingreso y permanencia
8. Terminación
9. Proceso de reclamación
10. Compensación
11. Revocación



SECCIÓN 1



COBERTURA

Si te diagnostican cáncer primario del aparato reproductor femenino incluido útero, ovarios, trompas de Falopio, vagina y vulva (labios mayores y menores), cáncer primario de seno de la mujer, cáncer primario del aparato reproductor masculino, incluido pene, próstata, testículos y vesícula seminal o melanoma maligno de piel invasivo; SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por este anexo:

Esta cobertura está sujeta a:

- a) Que el primer diagnóstico y/o manifestación de la enfermedad haya sido después del día 90 de permanencia continua en este anexo.
- b) Que sobrevivas 30 días después de la fecha del diagnóstico.
- c) Se pagará el 100% del valor asegurado por el primer diagnóstico, si se diagnostica más de uno de los cáncer cubiertos por este seguro, sólo se pagará una vez.



Cáncer es un tumor maligno diagnosticado positivamente con confirmación histológica y caracterizado por crecimiento incontrolado de células malignas e invasión de tejidos. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y en caso de requerir cirugía podrá requerirse el estudio de patología luego de la misma.

SECCIÓN 2



EXCLUSIONES

SURA no pagará la indemnización acordada cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- a) Enfermedades diagnosticadas antes de la contratación del seguro y/o conocidas previamente por el asegurado.
- b) Cualquier tumor histológicamente clasificado como pre-maligno y no invasivo y también todos los carcinomas in situ o no invasivos, tampoco tendrá cobertura cualquier displasia, hiperplasia atípica o necrosis grasa, ni el melanoma maligno en estadio IA o menor (T1aN0M0), a menos que haya evidencia de metástasis.
- c) Tumores ováricos de bajo potencial maligno (límitrofe) en la fase I y II de la clasificación FIGO, tampoco tendrá cobertura la enfermedad de Paget de la vulva.
- d) Ningún cáncer de próstata al menos que esté clasificado histológicamente con una puntuación de Gleason igual o superior a 7 o que haya progresado hasta alcanzar por lo menos la clasificación TNM clínica T2N0M0, tampoco tiene cobertura la neoplasia intraepitelial prostática de bajo grado y de alto grado (PIN bajo grado y PIN alto grado).
- e) Cualquier tumor maligno en presencia del Virus de Inmunodeficiencia Humana, ya sea de tipo 1 o tipo 2.



1. VALOR ASEGURADO **ALCANZADO**

Es el **valor asegurado inicial de este anexo** o de cada una de las renovaciones, **más los incrementos consolidados a la fecha del diagnóstico.**

2. CRECIMIENTO DEL **VALOR ASEGURADO**

2.1 Crecimiento para anexos al Plan Vida Personal y Disfruta en Vida

Para este producto el crecimiento del valor asegurado es **anual** y **será igual al porcentaje de crecimiento que seleccionaste** para tu seguro de vida.

2.2 Crecimiento para anexos a los demás productos

La suma asegurada crecerá diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este anexo. **Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.**

En caso de que no quieras que el valor asegurado crezca podrás informarlo.

3. MODIFICACIONES

Podrás solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado, en caso de solicitar aumentos deberás presentar pruebas de asegurabilidad. Tales modificaciones sólo **producirán efecto a partir de la fecha en que SURA expida el nuevo anexo.**



4. RENOVACION

Este anexo tiene una vigencia anual y al finalizar cada vigencia se renovará automáticamente siempre que SURA y tú no decidan darlo por terminado, recuerda que en cada inicio de vigencia se te notificaran las condiciones aplicables al mismo.

5. PRIMA

Es el precio del seguro y varía cada año según tu edad y el valor asegurado alcanzado.



6. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El pago de la indemnización de este anexo **será el valor asegurado alcanzado a la fecha del diagnóstico**; esta corresponde a la fecha en que tu médico tratante, mediante ayudas diagnósticas y exámenes confirman la presencia de alguno de los tipos de cáncer cubiertos por este anexo.



7. EDAD DE INGRESO Y PERMANENCIA

Edad mínima de ingreso	14 años
Edad máxima de ingreso	65 años
Edad máxima de permanencia	Hasta 70 años



8. TERMINACIÓN

Este anexo termina en los siguientes casos:

- a. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
 - b. Cuando SURA te pague una indemnización por este anexo.
 - c. Por mora en el pago de las primas.
 - d. Cuando lo informes por escrito a SURA.
- El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido



9. PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a **SURA el pago de las indemnizaciones** a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia.

En caso de siniestro las condiciones aplicables serán las de la vigencia en la que se entiende ocurrido el mismo. Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, **SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.**

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. **En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.**



Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.



Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:

- a) Ingresa a segurossura.com.co con tu usuario y contraseña: luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario



Si aún no estás registrado debes dar clic en **"regístrate aquí"** y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en **"Recordar contraseña"**



- b) Contacta a tu asesor

- c) Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá 601 437 8888, Cali 602 437 8888 y Medellín al 604 437 8888.

10. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

11. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, puedes comunicarte con las siguientes líneas de atención:

Línea de atención **01 8000 518 888**

Bogotá **601437 88 88**

Cali **602437 88 88**

Medellín **604437 88 88**

Desde celular **#888**

